



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones

PAOLA MATILDE FIGUEROA QUIJANO
Fedataria Titular
R. M. N° 194-2005-MTC/01

Reg. N°

136
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2007

Resolución Directoral

Lima, 23. Febrero, 2007

R.D. N° 0302-2007-MTC/17

VISTO, el Escrito Registro P/D N° 016550 presentado por la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A. mediante el cual comunica la Resolución N° 02 de fecha 16 de febrero de 2007, expedida por el Primer Juzgado Mixto de Huánuco, mediante el cual se concede Medida Cautelar a favor de la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, de fecha 26 de diciembre de 2006, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, en cuyo Anexo 1 se consignan las localidades y bandas de frecuencias materia del citado concurso, entre las que se encuentra la frecuencia 94.5 MHz. en la banda de Frecuencia Modulada para la localidad de Huánuco;

Que, a través del Escrito Registro P/D N° 016550 presentado por la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A., se ha tomado conocimiento que el Primer Juzgado Mixto de Huánuco mediante Resolución N° 02, de fecha 16 de febrero de 2007, ha otorgado medida cautelar a favor de la referida empresa, ordenándose a este Ministerio la suspensión de la convocatoria al Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, respecto al otorgamiento de autorización de la frecuencia 94.5 MHz en la ciudad de Huánuco, mientras se resuelva en definitiva la pretensión principal que se viene tramitando en el Proceso de Amparo signado con el número 2007-136;

Que, el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, interferir en el ejercicio de sus funciones, dejar sin efecto lo ordenado por dicho órgano ni retardar la ejecución de sus decisiones;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 767, dispone que toda persona y autoridad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, dispone que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 193° numeral 1) del citado dispositivo legal preceptúa que, salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: "... por suspensión provisional conforme a ley";





Que, en ese sentido, corresponde acatar el mandato judicial dispuesto por el Primer Juzgado Mixto de Huánuco, y en consecuencia suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, que aprueba las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, en cuanto a la asignación de la frecuencia 94.5 MHz en la banda de Frecuencia Modulada para la localidad de Huánuco a través del Concurso Público antes citado, mientras se resuelva en definitiva el Proceso de Amparo signado con el número 2007-136 iniciado por la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A. ante el mencionado Juzgado;

Que, mediante Informe N° 314-2007-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que debe acatarse lo ordenado por el Primer Juzgado Mixto de Huánuco, y en consecuencia suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, que aprueba las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, en cuanto a la asignación de la frecuencia 94.5 MHz en la banda de Frecuencia Modulada para la localidad de Huánuco a través del Concurso Público antes citado, mientras se resuelva en definitiva el Proceso de Amparo signado con el número 2007-136 iniciado por la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A. ante el referido Juzgado;

Que, asimismo, la citada Dirección considera pertinente que la suspensión de la Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, sea formalizada mediante la expedición de la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 767, la Ley N° 27444; y,

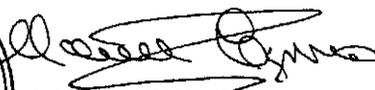
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, que aprueba las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, en cuanto a la asignación de la frecuencia 94.5 MHz en la banda de Frecuencia Modulada para la localidad de Huánuco a través del Concurso Público antes citado, mientras se resuelva en definitiva el Proceso de Amparo signado con el número 2007-136 iniciado por la EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HUÁNUCO S.A. ante el Primer Juzgado Mixto de Huánuco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17 y al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Gestión
de Telecomunicaciones

